Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

Fecha	11 de mayo de 2021	Hora	2:00	p.m.	Audiencia No. 088

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	**2018**	**00624**
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	**JUAN JOSÉ SOGAMOSO CARDONA**
Cédula de ciudadanía	10’236.885
DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	**NYDIA ARISTIZÁBAL RAMÍREZ**
Tarjeta Profesional	46.783 C. S. de la J.
DATOS APODERADA COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	**BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS**
Tarjeta Profesional	332.930 C. S. de la J.
DATOS APODERADO DE PORVENIR S.A.	
Nombres y apellidos	**CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN**
Tarjeta Profesional	119.962 del C. S. de la J.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Al **DR. JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ SIERRA** C.C. No. 79.914.477 y T.P. No. 158.703 del C.S. de la J. para apoderar a **PORVENIR** según Escritura Pública 885 del año 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. (Memorial de mayo 10 del 2021) y en sustitución suya al **DR. CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 79’.795.447 y T.P. 119.962 del C.S de la J. (Archivo 29).

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA

Se deja constancia que a la audiencia asistieron el señor Juan José Sogamoso Cardona en calidad de demandante, la abogada Nydia Aristizábal Ramírez en calidad de apoderada de la parte demandante, la abogada Bibian Yanneth Tobón Ríos en calidad de apoderada de Colpensiones y el abogado César Mauricio Heredia Quecán en calidad de apoderado de Porvenir S.A.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Transcurrido el término del traslado, la parte demandada otorgó respuesta a la

demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: dar por contestada la demanda y se fijó fecha para la realización de la presente audiencia.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Esta etapa se declara fracasada la posibilidad conciliatoria y precluida la etapa teniendo en cuenta la Certificación 020172019 de enero 24 del año 2019 (folios 93 y 94 o archivo 11 del expediente virtual consultable en el vínculo que se ha dado a cada parte).

Se precluye esta etapa. Decisión que se notifica en **Estrados**.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones son de mérito o fondo serán resueltas en la sentencia.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No se ha evidenciado vicio alguno que pueda generar nulidades.

Precluye esta subetapa.
Notifica en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio consiste en determinar si existe ineficacia o nulidad respecto del traslado realizado por **JUAN JOSÉ SOGAMOSO CARDONA** en febrero 14 del año 2000 desde el RSPMPD al RAIS a la AFP **PORVENIR** y de la continuidad en ese régimen hasta la actualidad. Si procede se deben definir las consecuencias, como serían si hay lugar a la devolución al RSPMPD de saldos que se encuentren en cuenta de ahorro individual de la parte actora ante **PORVENIR** y si hay lugar a la devolución de otras partes de aportes que se hayan hecho para otros fines a la AFP codemandada **PORVENIR**. Si hubo o no solución de continuidad en la afiliación de la parte demandante al RSPMPD.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

- Documental: folios 15 a 76
- Testimonios: Se decreta a practicar en las personas de MARÍA RUBY GÁLVEZ MUÑOZ y CLAUDIA ELENA TORO GUTIÉRREZ.

PARTE DEMANDADA

COLPENSIONES

- Documental: Folio 99 o expediente administrativo en CD o medio magnético.
- Interrogatorio de parte a la parte.

PORVENIR

- Documental: Folios 115 a 153.
- Interrogatorio de parte a la parte demandante con reconocimiento de firma y contenido sobre documentos.

Termina etapa de decreto de pruebas.

Notifica en estrados.
Termina audiencia del artículo 77 del CPTSS

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	11 de mayo de 2021		Hora	2:30	p.m.
Sentencia No.	102	Sentencia primera instancia No.	037	Audiencia No.	089

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Documentales:
Las partes han aportado las pruebas documentales al intervenir con el escrito inicial y las contestaciones y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.

INTERROGATORIO DE PARTE A la demandante.

La parte demandante desiste de prueba testimonial.
Por estar decretada sin practicar se admite el desistimiento, de conformidad con los artículos 175 del CGP y 145 del CPTSS.
Notifica en estrados.

Culmina. Se CIERRA EL DEBATE PROBATORIO.

Notifica en estrados.

SE CLAUSURA ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Las partes hicieron uso de del derecho a formular alegatos de conclusión.
SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

ETAPA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,** administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la ley,

F A L L A

PRIMERO: Se **DECLARA** la ineficacia del traslado que hizo **JUAN JOSÉ SOGAMOSO CARDONA** de cédula de ciudadanía 10'236.885 en febrero 14 del año 2000 desde el RSPMPD al RAIS a la AFP **PORVENIR** y de la continuidad en ese régimen hasta la actualidad y se **DISPONE** que la parte actora ha estado vinculada, sin solución de continuidad en el **RSPMPD** actualmente administrado por **COLPENSIONES**, y se **CONDENA** a **COLPENSIONES** a tener a la parte demandante como su afiliada y a consolidar en la historia pensional de él todo el tiempo servido o cotizado al SGP sólo en RSPMPD.

SEGUNDO: Se **CONDENA** a la codemandada **PORVENIR** como actual administradora de los recursos pensionales de la parte actora, a trasladar a **COLPENSIONES** como administradora del RSPMPD todo aporte que se haya realizado por el actor o en su favor que incluya los saldos de la cuenta de ahorro individual del actor con los rendimientos y todo concepto denominado cuota o gasto de administración del artículo 20 de la Ley 100 de 1993 y se **CONDENA** a **COLPENSIONES** a recibir y/o a cobrar esos dineros.

TERCERO: Se **DECLARAN** como no probadas las excepciones de fondo propuestas por **COLPENSIONES y PORVENIR**.

CUARTO: Se **CONDENA** a **PORVENIR** en costas en favor del demandante y como agencias en derecho se **FIJA** el valor equivalente a 2 smmlv para el momento de liquidación de las costas.

No hay costas a cargo ni en favor de **COLPENSIONES**.

QUINTO: Se **ORDENA** enviar el expediente y la causa al Honorable Tribunal Superior de Medellín para que en la Sala De Decisión Laboral conozca del asunto en grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES LA NACIÓN**.

Procede recurso de apelación que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS (la sustentación oral estrictamente necesaria).

NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS				
SI	X	NO		En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el

				Artículo 10º de la Ley 1149 de 2007, toda vez que fue interpuesto y sustentado en debida forma el recurso de apelación por el apoderado de **PORVENIR,** se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral para que conozca del recurso interpuesto.
CONSULTA				
SI		X		En virtud del Artículo 69 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 14º de la Ley 1149 de 2007, toda vez que la sentencia es desfavorable a COLPENSIONES, se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral para que conozca del proceso en el grado jurisdiccional de CONSULTA.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE

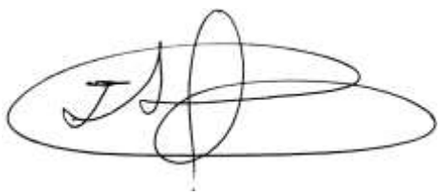

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXVCP4UDgCBJsdE75jk6OY4BhNuOhP8RqCwYxl1zr6A6dw?e=JsjUkF